

AYUNTAMIENTO DE BUENACHE DE LA SIERRA

ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional sobre establecimiento y ORDENANZAS DE PRECIOS PÚBLICOS, cuyo texto íntegro se hace público, en cumplimiento del artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En virtud del acuerdo plenario de fecha 30 de Septiembre, el informe de Secretaría, Memoria económico-financiera, la ordenanza elaborada del precio público y demás documentos obrantes en el expediente, por unanimidad acuerdan:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el establecimiento del precio público por utilización de sala de despiece municipal y su Ordenanza reguladora de los mismos, según constan en el expediente.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por un plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar definitivamente adoptado el Acuerdo, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado.

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SALA DE DESPIECE MUNICIPAL.

ARTICULO 1º.- FUNDAMENTO. En ejercicio de la facultad reconocida en el artículo 127, en concordancia con el artículo 41, ambos del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por utilización del servicio de Sala de Despiece municipal.

ARTÍCULO 2º.- HECHO IMPONIBLE. Constituye el hecho imponible de esta Ordenanza, la utilización del servicio de sala de despiece municipal.

ARTÍCULO 3º.- SUJETO PASIVO. Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza, quienes se beneficien por el uso de este servicio.

ARTÍCULO 4º.- DEVENGO. La obligación de pagar el precio público nace desde el momento en que se hace uso de las instalaciones.

ARTÍCULO 5º.- CUANTÍA. La tarifa a aplicar es de 60 euros que serán ingresados en arcas municipales en el momento de solicitarse la autorización.

Las deudas no satisfechas en el plazo y procedimiento establecidos, se exigirán por el procedimiento administrativo de apremio.

ARTICULO 6º. GESTIÓN. Abonada la tarifa y obtenida la preceptiva autorización, el usuario debe hacer uso de las instalaciones observando la normativa sanitaria, devolviendo las instalaciones en las condiciones de limpieza que les han sido entregadas. Por la Alcaldía se dictarán las órdenes que se consideren precisas para un buen funcionamiento del servicio, dando cuenta de las mismas al Pleno de esta Entidad.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente Ordenanza entrará en vigor, produciendo plenos efectos jurídicos, una vez se haya publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Castilla la Mancha, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio.

En Buenache de la Sierra, a 18 de Noviembre de 2010.

El Alcalde,

Fdo.: Bruno Real Real